



ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 13: Política de seguridad de la aviación

**EXPERIENCIA EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL
PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN EN LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

(Nota presentada por la República Bolivariana de Venezuela)

RESUMEN

Con la presente nota de información, la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil de la República Bolivariana de Venezuela (Instituto Nacional de Aeronáutica Civil), desea presentar sus experiencias en el proceso de certificación de la competencia al personal de seguridad de la aviación que cumplen sus funciones en los aeropuertos, las líneas aéreas y las empresas privadas prestadores de servicios de seguridad, en el Estado venezolano. Todo ello en el interés de que la metodología implantada pueda ser de ayuda para a otros Estados en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas 3.4.1 y 3.4.3 del Anexo 17.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con el Objetivo estratégico B — Seguridad de la Aviación, <i>Mejorar la protección de la aviación civil mundial</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No aplica
<i>Referencias:</i>	Ninguna

¹ La versión en español fue proporcionada por la República Bolivariana de Venezuela

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Un componente fundamental para aplicar con éxito las medidas de seguridad de la aviación, consiste en contar con personal de seguridad, el cual debe ser sometido a un proceso de selección, capacitación, evaluación y certificación que garantice una efectiva aplicación de los controles de seguridad. Por consiguiente, la Autoridad Competente en materia de Seguridad de la Aviación Civil de la República Bolivariana de Venezuela, ejercida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), desarrolló una legislación y procedimientos encaminados al cumplimiento de los procesos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el Anexo 17, a fin de lograr que el personal con responsabilidades operacionales en materia de seguridad de la aviación civil, obtenga de la autoridad aeronáutica la correspondiente certificación de competencia.

1.2 El personal responsable de las operaciones de seguridad de la aviación que trabaja en los diferentes aeropuertos, líneas aéreas, y empresas privadas prestadoras de servicios de seguridad, deben cumplir con un proceso establecido por el INAC, en aras de lograr la certificación de su competencia en materia de seguridad de la aviación. Este proceso de certificación es considerado de manera compartida entre los explotadores y la autoridad competente, debido a que las empresas cumplen con el proceso de selección, contratación y capacitación inicial, para posteriormente ser remitidos al INAC, a fin de realizar la evaluación de su competencia y, de ser el caso, proceder a la acreditación de la correspondiente certificación para desempeñar labores de operadores de seguridad de la aviación civil dentro de la República Bolivariana de Venezuela.

1.3 El proceso de certificación de la competencia no sólo abarca al personal con responsabilidad directa en los procesos de inspección de pasajeros, sus equipajes y la carga, sino también forma parte de esta certificación el personal de seguridad a nivel de operadores y supervisores, buscando establecer un mayor nivel de estandarización y de profesionalización dentro del personal de seguridad de la aviación civil que opera en el territorio nacional. Este trabajo se inició con un inventario de una población de aproximadamente 2500 personas, que deben obtener la correspondiente certificación de competencia en materia de seguridad de la aviación. El INAC, por intermedio de la Gerencia de Seguridad de la Aviación, mantiene un control permanente de los procesos de emisión de los certificados de competencia, a fin de identificar los niveles de rotación, la permanencia y la razón de estos cambios, con el propósito de diseñar estrategias que garanticen la formación adecuada de un capital humano en materia de seguridad de la aviación y su permanencia dentro de la industria.

2. PROCESO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN INICIAL

2.1. El candidato a desempeñar la función de personal de seguridad de la aviación, debe ser sometido a un proceso de selección por parte de un explotador contratante, quien designará a un personal responsable de las verificaciones de antecedentes, incluida la verificación de la identidad del candidato y la experiencia laboral previa, como parte de la evaluación de la idoneidad del individuo para llevar a cabo funciones de seguridad de la aviación. Todos los candidatos que desempeñarán funciones de seguridad de la aviación, deben llenar un formulario de solicitud de empleo, el cual contendrá, como mínimo, información relacionada con sus datos generales de identificación y domicilio; el nivel de educación; su experiencia laboral (incluyendo datos suficientes para la verificación de los anteriores empleos); una declaración de que la información es completa y exacta; una declaración en la que el candidato acepte que toda falsificación de datos conllevará la negación del empleo o procedimientos disciplinarios; una autorización del candidato que permita contactar a antiguos empleadores, centros educativos, oficinas gubernamentales o referencias personales con el fin de verificar la información provista por el candidato y la firma del candidato.

2.2 La información obtenida facilitará la verificación de antecedentes a la empresa contratante, que permitirá confirmar la identidad del candidato a través del funcionario y/o departamento que designe para estas labores.

2.3 En el caso de existir vacíos en cuanto a la experiencia laboral del candidato, o bien no se pueda proceder a la verificación de la información provista por el candidato, la empresa contratante debe solicitar referencias personales u otros documentos que permitan la confirmación de la información.

2.4 Como aspecto importante en el proceso de certificación de la competencia, se encuentra la verificación de las condiciones Psicofísicas del personal aspirante para optar a un cargo de seguridad. Para este fin, corresponde a la empresa contratante verificar mediante las evaluaciones médicas correspondientes las condiciones físicas y psicológicas de cada aspirante, las cuales deberán incluir examen oftalmológico para identificar trastornos en la discriminación de colores; examen de medicina general que identifique que no existan condiciones físicas que afecten el desarrollo del trabajo del futuro personal de seguridad, al igual que exámenes de laboratorio clínico. Dentro de las evaluaciones psicológicas, deberá demostrarse la idoneidad del aspirante en cuanto a su capacidad intelectual, capacidad viso-motora, estabilidad emocional y rasgos psicopáticos.

2.5 La empresa empleadora se asegurará de que los expedientes de los empleados tengan los resultados de la verificación de antecedentes laborales y de buena conducta ciudadana, incluidas las conclusiones con respecto a cualquier período de tiempo que no pudo ser verificado; el registro de la entrevista del candidato; los informes correspondientes a la evaluación del estado físico y psicológico del candidato; el nombre y el puesto del funcionario responsable de la verificación de los antecedentes del candidato. Adicionalmente la empresa conservará el expediente del empleado, mientras permanezca laborando, y lo mantendrá hasta veinticuatro (24) meses después de que cesen sus funciones en la empresa.

2.6 Posteriormente al proceso de selección, el aspirante recibirá la instrucción requerida por parte de la empresa, de acuerdo con los principios establecidos en el Plan Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación (PNISAC). Este proceso de capacitación incluye la instrucción inicial, la instrucción práctica en el puesto de trabajo y la instrucción periódica o recurrente (cada 12 meses calendario). El personal de seguridad, al igual que los supervisores / coordinadores de seguridad, recibirá instrucción que enfatice en los conocimientos específicos necesarios para las actividades que se les hayan asignado.

2.7 La instrucción teórica inicial de los agentes de seguridad contará con el mínimo de horas y contenido, según lo especificado en el PNISAC. Como resultado de esta capacitación, el aspirante debe aprobar una evaluación teórica, con un valor mínimo de 70 puntos sobre 100 y, de ser reprobado, tendrá derecho a una nueva y última evaluación, cuyo valor aprobatorio será de 80 puntos. El entrenamiento práctico en el puesto de trabajo (EPPT), incluirá igualmente un mínimo de horas y contenido, según lo indicado en la Norma Complementaria correspondiente, donde se aplicará una evaluación práctica, bajo los mismos parámetros de aprobación mencionados para el entrenamiento teórico inicial.

2.8 La persona que no apruebe las evaluaciones de la instrucción inicial y entrenamiento práctico en el puesto de trabajo, será separada definitivamente de este proceso, quedando a potestad del administrado la decisión de proceder con un nuevo período de capacitación. Al completarse la instrucción y los períodos de EPPT, se les postulará ante el INAC para obtener la correspondiente certificación de la competencia como personal de seguridad, tras lo cual se les permitirá desempeñarse de manera independiente.

3. CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

3.1 La responsabilidad del proceso de certificación y renovación de los certificados de competencia al personal de seguridad de la aviación, está asignada a la Gerencia de Seguridad de la Aviación (GSA) del INAC, quien tramitará la certificación de la competencia de aquellos que hayan cumplido de manera satisfactoria los requisitos plasmados en la regulación.

3.2 La certificación de la competencia se inicia con la evaluación de los documentos presentados por el solicitante y la aprobación de una evaluación escrita ante la autoridad competente. El puntaje mínimo aprobatorio de esta evaluación es de 70 puntos sobre 100, si lo reprobaba, tendrá derecho a una nueva evaluación, cuyo valor aprobatorio será de 80 puntos. Las evaluaciones de reparación deben ser efectuadas en un lapso no menor a 15 días hábiles y no mayor a 30 días hábiles, después de la evaluación reprobada. De ser reprobada nuevamente, tendrá derecho a una nueva evaluación después de seis meses de la segunda evaluación reprobada. Para estos casos, el solicitante debe ser presentado ante la autoridad competente con una nueva carta de postulación por parte del explotador, y cancelar los derechos correspondientes a la tramitación de un certificado de competencia en seguridad de la aviación. En ningún caso este personal podrá ser designado para cumplir labores operacionales de seguridad de la aviación sin contar con la debida certificación de la competencia otorgada por el INAC.

3.3 Después de obtenida la certificación de la competencia por parte de la autoridad, el personal de seguridad deberá someterse a la renovación de su certificado, después de transcurridos veinticuatro meses de su certificación inicial, en cuyo caso, este personal debe ser postulado por el explotador ante INAC, presentando un expediente con las evaluaciones de sus condiciones físicas y psicológicas, actualizadas a la fecha de la renovación de su certificado de competencia, así como de la constancia de haber recibido en el lapso de los últimos 24 meses, un total de dos cursos de capacitación recurrentes en materia de seguridad de la aviación. De encontrarse en orden esta documentación, el personal de seguridad será sometido a una nueva evaluación escrita que se ajuste a los parámetros mencionados en el párrafo 3.7 de esta nota de información.